

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 323/2019

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número TJA/SGA/2361/2020 y anexo de Anabel Salgado Capistrán, delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia simple del acuerdo PTJA/017/2020, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictado en sesión de fecha quince de diciembre de dos mil veinte.	19576

Documentales depositadas el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en la oficina de correos de la localidad, y recibidas el treinta y uno de diciembre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, remite copia simple del *Acuerdo PTJA/017/2020 por el que asume la presidencia del citado Tribunal el Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, por el período comprendido del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós*, y en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la referida Ley Reglamentaria,

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁴ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T21:45:55Z / 07/01/2021T15:45:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 82 04 22 c6 c2 e0 79 f3 8a 42 23 de c2 e7 ec ab 4e 85 7f 32 6e 6d 9c 7d c5 13 40 27 72 52 63 87 b6 10 5b e5 81 eb 9c 50 cb b5 c4 f7 00 57 11 11 22 bd c8 c0 e1 50 8e d8 4d cf 0e 80 c4 14 f3 3f d3 fb 78 88 74 bf 4d a5 4f d6 30 99 1f 3d f3 23 a6 62 4b be 1e 23 fe 63 9e f0 66 58 32 41 3a 92 9c 1d 95 b3 e9 9d ca b1 2c 2d dd 80 92 b3 9f 24 7f d6 b4 2f 7a a9 04 d8 82 4d f8 24 55 75 8b d8 80 e9 22 d9 43 14 c3 be c8 1e e5 5f be 3f 7d 59 06 66 43 1d f3 9e 79 1f b8 54 b0 7b 10 51 92 14 80 f1 b0 75 fd 4a 2f d6 b9 82 9e 60 f8 d9 02 ec b2 0b a3 d7 c6 59 9a e5 4e 69 66 3e dc 60 0d e7 c7 f4 d0 38 de 97 30 cf c1 ad 68 5c 90 e7 02 b6 8e bd 74 96 00 d0 4a 5f 3a c1 7a 61 1d ed 92 34 c2 d4 a5 2e ca 05 b2 f2 72 6b 32 3a 9b 77 ae 99 a4 d8 45 af 9d 04 c5 91 07 24 02 87 9c 8f cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T21:45:55Z / 07/01/2021T15:45:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T21:45:55Z / 07/01/2021T15:45:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3538118			
	Datos estampillados	90C01A9C621B5C90E02DA32D10B458A303B767E0F582FB1676ED428EAE948220			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T20:39:39Z / 07/01/2021T14:39:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 01 37 4c d6 29 06 aa f9 a7 4e e2 73 90 48 30 00 e5 f8 cf 6a 38 5a 3a 84 e1 3c 12 6e c2 d3 e0 5f 86 1d 59 c4 50 76 bc cf 2c a9 e1 a5 8e 9a ac 99 8e 8b f5 03 4b e7 cd a1 24 45 f6 43 90 b3 2d 27 96 01 ec d3 08 2c 24 e2 aa 80 1a d8 ad 74 6b d0 b4 6d d5 5f 57 f4 18 c7 93 98 87 ce 63 bc ef a8 02 9c f7 7f 98 ef 72 df 2a 05 3c 73 f0 09 5a ac b8 88 50 74 a0 55 eb 18 cc 60 b8 61 6a 7e 83 13 b4 21 4e 81 7e 0c 62 6d c2 11 6b 37 ae 08 55 60 68 43 93 d7 a2 9e da 1b dc 14 2f 74 df 89 b8 c8 4f a7 79 bf f8 4d cc 79 f4 ba b1 85 4e b7 08 29 53 c6 cc 51 28 f9 43 4f 0b c3 98 32 52 ea 25 99 7c d8 6e 2c 94 ac fa f3 93 d1 54 5f 82 89 3b e8 4c 60 e1 c3 36 4a 3a 52 a9 69 02 64 51 58 1e 1f b8 9a 89 7f 9b 9d 1d 11 d6 d5 b8 49 33 ad 9e fb 06 66 2d 85 1e 0a 95 c3 e7 cb b6 60 9f 46 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T20:39:39Z / 07/01/2021T14:39:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T20:39:39Z / 07/01/2021T14:39:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3537992			
	Datos estampillados	0FFDB83EE13C18BC86846F1615F5DCAE0D46FBE36828FFF2D5EB0BC5ABDEF78			